

Resolución Número 163 (Abril 12 de 2019)

"Por la cual se modifica el documento "P-SN-002 Arrendamiento de infraestructura" de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
"TRANSMILENIO S.A.",
En ejercicio de sus facultades conferidas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar en su totalidad la Resolución 042 del 30 de Enero de 2019, mediante la cual se había adoptado la versión 3 del documento "P-SN-002 Arrendamiento de infraestructura"

ARTÍCULO 2º: Actualizar el documento siguiente con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
P-SN-002	4	Arrendamiento de infraestructura

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a doce (12) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE.....	3
3	RESPONSABLE	3
4	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
5	DEFINICIONES.....	4
6	CONDICIONES GENERALES	11
6.1	Estudio previo de necesidades y oportunidades	11
6.2	Estudio del cliente	11
6.3	Análisis de viabilidad de la propuesta comercial	15
6.4	Etapas de implementación.....	15
6.5	Prueba piloto	19
6.6	Visitas a clientes	20
6.7	Acuerdo de confidencialidad	20
6.8	Destinación de uso de los espacios susceptibles a arrendamiento	20
6.9	Casos excepcionales.....	21
7	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	23
8	MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	26
8.1	Política de precios	26
8.2	Seguimiento a los ingresos por concepto de arrendamiento de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.	26
9	TABLA DE FORMATOS	26

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

MODIFICACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	01-10-2012	Primera versión Oficial del documento	N/A
1	09-11-2015	Se modificó el título del procedimiento. En el Capítulo 4. Documentos de Referencia, se incluye la Resolución 393 de 2015 - "Por medio de la cual se adoptan las políticas de la explotación colateral del Sistema TransMilenio del SITP" En el Capítulo 5. Definiciones, se adicionaron nuevos conceptos. Se adicionó el Capítulo 6. Condiciones generales Se actualizaron los responsables de revisar y aprobar los documentos; se describen los tipos de negocios y actividades de explotación colateral que se pueden efectuar en la infraestructura del Sistema TransMilenio por parte de personas externas a TRANSMILENIO S.A.	Subgerente de Desarrollo de Negocios
2	23-06-2017	Se modifica el título del procedimiento Se reemplaza la Resolución 393 de 2015 por la Resolución 311 de 2017 que fija las condiciones para la explotación colateral de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. Se amplía todo el alcance del documento para la inclusión de la explotación de toda la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.	Subgerente de Desarrollo de Negocios
3	16-01-2019	En el Capítulo 4. Documentos de Referencia, se reemplaza la Resolución 311 de 2017 por la Resolución 831 de 2018 que fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se deroga la Resolución 311 de 2017. En el Capítulo 5. Definiciones, se adicionaron nuevos conceptos. Se actualiza el numeral 6.2., con base en la delegación establecida en el artículo segundo de la Resolución 374 de 2018. Se actualizan los indicadores financieros del numeral 6.2.3., en concordancia con los propósitos de la Resolución 831 de 2018.	Subgerente de Desarrollo de Negocios
4	18-03-2019	En el Capítulo 5. Definiciones se adicionaron nuevos conceptos relacionados con las filmaciones basados en el Decreto Distrital 734 de 2018. En el Capítulo 6. Se actualizan las condiciones con la incorporación de los documentos requeridos para efectuar la contratación de explotación colateral con personas naturales, así como los formatos correspondientes para las personas naturales y jurídicas, igualmente se incorpora el tratamiento para las filmaciones y tomas fotográficas en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.	Subgerente de Desarrollo de Negocios

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

1 OBJETIVO

Determinar las actividades y responsabilidades a ejecutar para el adecuado aprovechamiento económico de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en función del buen uso del Sistema.

2 ALCANCE

Este procedimiento cubre las actividades de los diferentes actores encargados de facilitar el proceso de arrendamiento de espacios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., y es de conocimiento y aplicación de todos los funcionarios que intervienen y tienen a cargo actividades asociadas con el arrendamiento de espacios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

3 RESPONSABLE

El responsable de la elaboración y actualización de este procedimiento es el (la) profesional especializado (06) de Negocios Colaterales, o el funcionario que la administración designe; el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios verificará el cumplimiento, implementación, revisión y supervisión del procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual de funciones de TRANSMILENIO S.A.
- Portafolio de servicios de TRANSMILENIO S.A.
- Estatutos de TRANSMILENIO S.A.
- Ley 140 de 1994: por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional.
- Acuerdo 4 de 1999 del Concejo de Bogotá D.C.: por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 831 de 1999: por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 959 de 2000: por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

- Decreto Distrital 506 de 2003: por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000.
- Decreto 397 de 2017: por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 558 de 2018: por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 794 de 2018: Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, la Comisión Filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución conjunta 6464 de 2011 de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente: Por la cual se establecen las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – STM.
- Resolución 545 del 20 de octubre de 2017: por la cual se actualizan documentos oficiales del Sistema Integrado de Gestión de la Subgerencia Económica, y se adopta el documento “M-SE-005 Manual para la facturación y gestión de cartera en TRANSMILENIO S.A.”
- Resolución 374 del 12 de junio de 2018: por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones.
- Resolución 831 del 12 de diciembre de 2018: por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se deroga la Resolución 311 de 2017 o aquella que emita la Entidad para fijar dicho esquema.

5 DEFINICIONES

Adecuación: Adaptación de la infraestructura para el buen funcionamiento del elemento a instalar por parte del arrendatario.

Antena: Dispositivo que sirve como un transductor entre una onda guiada (por ejemplo, un cable coaxial) y una onda de espacio libre, o viceversa. Puede ser utilizado para emitir o recibir una señal de radio.

Antena Adosada a la Edificación: Elemento radiante de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones soportadas en fachada, o a un punto fijo de la edificación.

Arreglo de Antenas: Conjunto de antenas dispuestos y localizados a modo de obtener un patrón de radiación dado. Estos elementos operan en la misma frecuencia para conformar dicho patrón.

Arrendador: Persona natural o jurídica que concede el uso o goce temporal de un espacio.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Arrendatario: Persona natural o jurídica que se obliga a pagar un precio determinado por el goce de un espacio.

Arrendamiento: Contrato por el cual una parte denominada arrendador, se obliga a conceder el uso o goce temporal de un espacio, a otra llamada arrendatario, la cual se obliga a pagar un valor o precio acordado entre las partes por ese uso o goce.

Below the line – bajo la línea (BTL): Es un tipo de acción de mercadeo experiencial que utiliza formas de comunicación no masivas dirigidas a un público (target) específico, empleando como instrumentos principales la sorpresa, la creatividad o el sentido de oportunidad, creando, a su vez, canales novedosos para comunicar el mensaje deseado. Regularmente utiliza en su implementación herramientas como: eventos, sponsors, marketing directo, merchandising, patrocinios, medios no convencionales, redes sociales, entre algunos de los disponibles.

Bienes de Uso Público: Son aquéllos destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de todos los habitantes en forma permanente, con las limitaciones que establezca la autoridad territorial en función de su protección, administración y/o conservación, como calles, plazas, parques, puentes, etc. Se distinguen por su afectación a una finalidad pública. por cuanto su uso y goce pertenecen a la comunidad por motivos de interés general, determinados por la misma Constitución o la ley, razón por la que se encuentran sujetos a un régimen jurídico en virtud del cual gozan de privilegios como la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Cajero automático: Mueble con dispositivos electrónicos que permite realizar diversas transacciones bancarias dentro de las que se incluyen consignaciones, retiro de dinero, cambio de claves, entre otros.

Campaña publicitaria: Es un amplio conjunto de estrategias comerciales que tienen como objetivo dar a conocer el producto o servicio que buscas ofrecer. Esto se logra a través de anuncios distintos pero relacionados, que aparecen en uno o varios medios de comunicación durante un periodo determinado.

Camuflaje: Propiedad de un objeto para disimular su presencia dándole el aspecto de otra.

Canje: Trueque o cambio de un beneficio proporcional por otro, estos beneficios pueden estar representados en productos o servicios proporcionados por TRANSMILENIO S.A., a través de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, recibiendo de un particular productos o servicios a cambio.

Contenido digital: Cualquier tipo de contenido, como fotografías, figuras, ilustraciones, imágenes, dibujos, artículos, textos, informes, planes de negocios, diseños de ingeniería, libros electrónicos (ebooks), multimedia (música y películas), puestos a disposición de los usuarios a través del uso de dispositivos electrónicos.

Contrato: Acuerdo de voluntades que producen o transfieren obligaciones y derechos.

Convenio: Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Desastre natural: Es el fenómeno o fenómenos naturales concatenados o no (sismo, erupción volcánica, alud, maremoto, deslave, sequía atípica, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, lluvias extremas, nevada y granizada, inundaciones atípicas y tornado, incendio forestal), que cuando acaecen en un tiempo y espacio limitado, causan daños severos no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar.

Destinación de uso: Es el empleo que se le da al espacio objeto de arrendamiento, el cual permite que TRANSMILENIO S.A., mediante esta modalidad perciba recursos distintos a los relacionados con sus procesos misionales.

Entidad: Asociación de personas naturales o jurídicas, dedicadas a una actividad laboral, que para el presente caso es TRANSMILENIO S.A.

Entidades administradoras del espacio público: Son las entidades distritales del nivel central o descentralizado que conforme a las normas vigentes tienen la capacidad de administrar el espacio público y en esa medida permitir los usos temporales en el espacio público construido.

Entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público: Son las entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares.

Estación radioeléctrica: Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación. Las instalaciones accesorias incluyen, entre otros, elementos radiantes tales como antenas o arreglos de antenas, estructuras de soporte como torres, mástiles o espacios en azoteas, equipos de soporte de energía, equipos de acondicionamiento ambiental y de mimetización necesarios para la prestación del servicio y/o actividad de telecomunicaciones. Las denominadas Estaciones Base o radio bases se consideran para efectos del presente documento como Estaciones Radioeléctricas.

Estación Portátil Temporal: Es una estación de servicio de radiocomunicación compuesta por elementos fácilmente transportables que contiene los elementos propios de una Estación Radioeléctrica incluyendo sus instalaciones accesorias. Se instala en una ubicación determinada para una finalidad específica en un período de tiempo determinado y finito. y que luego de cumplido el mismo, debe ser retirada de su ubicación.

Espacio Público: Para efectos del presente documento, se entenderá como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones: las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos: los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016).

Espacio susceptible de explotación colateral: Sitio de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., que por su condición física y de ubicación, se puede adecuar para el aprovechamiento económico bajo la figura legal permitida para la instalación de mobiliario, equipos, máquinas y otros elementos, sin limitarse a los aquí descritos.

Exoneración: Ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor de TRANSMILENIO S.A. bajo su administración.

Formato publicitario: Conjunto de características técnicas y de presentación de los elementos que se instalaran en el sistema para la colocación de la información publicitaria e institucional.

Infraestructura: Espacio físico a cargo de TRANSMILENIO S.A., sobre el cual está permitida la explotación colateral para generar ingresos adicionales a la Entidad, por medio de las distintas unidades de negocio identificadas en el portafolio de servicios.

Interventoría: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Mástil: Elemento cilíndrico alargado, capaz de soportar una estación radioeléctrica, un conjunto de estas o componentes específicos de ellas, en particular las antenas o arreglos de antenas.

Microceldas (microcélulas): Celdas (Células) con emplazamientos de antena a poca altura, sobre todo en zonas urbanas, con un radio de celda (célula) característico de hasta 1 km.

Mimetización: Propiedad de ocultar o disimular un objeto asemejándose, en forma, color y textura al contexto o con el medio que le rodea.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Módulo de servicio: Mobiliario en el cual se ofrecen servicios o productos al interior de la infraestructura a los usuarios del Sistema a cargo de TRANSMILENIO S.A., a través de un tercero que generalmente es una empresa privada. Este módulo de servicios debe tener afinidad y cumplir con la imagen del Sistema.

Obra audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que las contiene y su forma de difusión.

Obra cinematográfica: Es la que designa elementos que se armonizan para constituirlos, y comprende un objeto artístico y de lenguaje cinematográfico, un conjunto de imágenes en movimiento, con o sin sonorización, y un soporte material que permite fijarlos.

Obra cinematográfica nacional: Entendida como aquella que tengan participación económica, personal artístico y técnico y que atiendan las disposiciones vigentes del orden nacional que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Obra cinematográfica extranjera: Aquella que acredita requisitos de participación económica, artística y técnica, en forma tal que permite clasificarla como de origen de un país extranjero y que impide reconocerla como una producción o coproducción cinematográfica nacional.

Obras audiovisuales para televisión y otros formatos: Las que tienen finalidad pedagógica, de publicidad o mercadeo, carácter institucional y/o seriado, y que su ventana de comunicación pública sea la televisión o internet salvo los largometrajes que se destinen a la televisión con una duración no inferior a cincuenta (52) minutos sin contar comerciales.

Ocupación temporal de espacio público para filmaciones audiovisuales: Corresponde a la ocupación del espacio público limitada en el tiempo, por tanto, carece de continuidad o permanencia y no genera derechos adquiridos.

Otrosí: Denominación general para el documento anexo al contrato cuya finalidad es aclarar o modificar alguna cláusula contractual.

Pantalla: Dispositivo de salida que representa visualmente la información que puede estar representada en imágenes.

Picoceldas (picocélulas): Pequeñas celdas (células) con un radio característico menor de 50 m que se encuentran situadas normalmente en el interior de edificios. Nota 1 – Las picoceldas (picocélulas) se caracterizan por una densidad de tráfico media a alta, soportan velocidades de estación móvil bajas y servicios de banda ancha.

Pieza publicitaria: Se refiere a cada uno de los elementos que compone una campaña. Sus características de diseño, color y material responden al concepto de la campaña.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Producción o Filmación audiovisual. Son los trabajos de filmación de obras audiovisuales que para los efectos de este decreto se lleven a cabo en espacio público construido y natural, los cuales implican la ocupación temporal con personal artístico y técnico de la obra audiovisual, personal de seguridad, equipos y dispositivos técnicos, cámaras y vehículos. En el mismo sentido se entenderá la realización de ensayos relativos a las escenas o planos audiovisuales que serán filmados en dicha ocupación temporal del espacio público. La filmación audiovisual, se clasifica en: a) Filmación audiovisual académica: Son trabajos de filmación audiovisual que se desarrollan como ejercicios prácticos de procesos de cualificación de la técnica y de los requerimientos teóricos aprendidos en una institución educativa de carácter formal, informal y no formal. b) Filmación audiovisual comunitaria o alternativa: Son trabajos de filmación audiovisual que provienen de una agrupación de individuos (en algunos casos no constituida legalmente) que se valen de las actividades culturales, especialmente de las artes audiovisuales, como proyecto profesional, artístico, político, y/o de la vida. Constituyen procesos de apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial con propuestas audiovisuales que suelen tener la participación directa de las mismas comunidades y cuyos productos audiovisuales no suelen tener una proyección de circulación en medios masivos de comunicación. Se caracterizan por desarrollar su trabajo comunitario, popular o alternativo en las siguientes dimensiones: político, cultural, comunicaciones, económica y organizacional.

Producción o Filmación audiovisual. Son los trabajos de filmación de obras audiovisuales que para los efectos de este decreto se lleven a cabo en espacio público construido y natural, los cuales implican la ocupación temporal con personal artístico y técnico de la obra audiovisual, personal de seguridad, equipos y dispositivos técnicos, cámaras y vehículos. En el mismo sentido se entenderá la realización de ensayos relativos a las escenas o planos audiovisuales que serán filmados en dicha ocupación temporal del espacio público. La filmación audiovisual, se clasifica en: a) Filmación audiovisual académica: Son trabajos de filmación audiovisual que se desarrollan como ejercicios prácticos de procesos de cualificación de la técnica y de los requerimientos teóricos aprendidos en una institución educativa de carácter formal, informal y no formal. b) Filmación audiovisual comunitaria o alternativa: Son trabajos de filmación audiovisual que provienen de una agrupación de individuos (en algunos casos no constituida legalmente) que se valen de las actividades culturales, especialmente de las artes audiovisuales, como proyecto profesional, artístico, político, y/o de la vida. Constituyen procesos de apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial con propuestas audiovisuales que suelen tener la participación directa de las mismas comunidades y cuyos productos audiovisuales no suelen tener una proyección de circulación en medios masivos de comunicación. Se caracterizan por desarrollar su trabajo comunitario, popular o alternativo en las siguientes dimensiones: político, cultural, comunicaciones, económica y organizacional.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Productor o solicitante: Es la persona natural o jurídica, legal y económicamente responsable de los contratos o actos administrativos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la filmación audiovisual.

Proimágenes Colombia - Comisión Fílmica Colombiana. Es el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, entidad de participación mixta que administra la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico creada por la Ley 814 de 2003 y que estatutariamente y mediante convenio con el Ministerio de Cultura y otras entidades nacionales y territoriales, cumple las funciones de Comisión Fílmica Nacional.

Propuesta comercial: Oferta que realiza una persona natural o jurídica, en la que informa el propósito de alquilar espacios en calidad de arrendamiento al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., con el fin de entregar un bien o servicio a los usuarios del Sistema, a cambio de la obtención de recursos económicos, reconocimiento, recordación y o posicionamiento de marca, con el propósito de que TRANSMILENIO S.A., lo acepte.

Publicidad: Forma de comunicación comercial que intenta incrementar el consumo de un producto o servicio a través de la exhibición de elementos visualmente atractivos a la vista de los usuarios del Sistema.

SDA: Secretaría Distrital de Ambiente.

SDP: Secretaría Distrital de Planeación.

Solicitud de elaboración de contrato: Documento que se utiliza para requerir la elaboración de contrato de arrendamiento de espacios en la infraestructura del Sistema (en caso de que aplique).

Supervisión: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados.

Ubicación: Se refiere a la localización geográfica de las áreas y zonas susceptibles de aprovechamiento económico establecida por los administradores de espacio público para el desarrollo de actividades permitidas.

Utilización indebida del espacio público respecto al aprovechamiento económico: Es la realización de actividades con motivación económica desarrolladas por particulares en el espacio público, sin la respectiva autorización por parte de las entidades administradoras y/o gestoras, de conformidad a sus competencias y en general cualquier ocupación indebida que se haga de éste, contraviniendo la Constitución, la Ley y las normas distritales que velan por la protección del espacio público.

Visita técnica: Desplazamiento que se realiza a la infraestructura del Sistema, con el objetivo de hacer el levantamiento de la información suficiente para el diseño de la propuesta comercial; a esta visita

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

asisten representantes de distintas áreas de la entidad las cuales son convocadas con antelación y por ser de competencia en el proyecto darán soporte a los proponentes para la presentación de la propuesta.

6 CONDICIONES GENERALES

Los contratos o acuerdos que se lleguen a celebrar para el adecuado aprovechamiento económico de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., enmarcados en este procedimiento se efectúan en virtud de las competencias que tiene TRANSMILENIO S.A., para la explotación colateral de negocios, establecidas en la normatividad distrital vigente y en sus estatutos.

6.1 Estudio previo de necesidades y oportunidades

Los profesionales de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios deben realizar actividades previas a la incorporación de cada producto o servicio que involucre la utilización de cualquier espacio de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. que incluyan los siguientes aspectos: Estudio del cliente, análisis de la viabilidad de la propuesta comercial y visitas técnicas a la infraestructura (por parte del profesional o de los contratistas) para determinar su viabilidad técnica de manera que no afecte la seguridad de los usuarios y la operación regular del Sistema y se detallan a continuación.

6.2 Estudio del cliente

La persona natural o jurídica interesada en alquilar espacios en calidad de arrendamiento de manera temporal o de mediano plazo, debe presentar la información actualizada y suficiente para que la Subgerencia de Desarrollo de Negocios realice una evaluación de su perfil.

Los documentos que se requieren para realizar el estudio de cliente por parte de TRANSMILENIO S.A. son los siguientes:

6.2.1 Información jurídica

- Certificado de existencia y representación legal: las personas naturales o jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, así mismo, este certificado deberá tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Nota: cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta por el objeto o el valor de la contratación, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para firmar el contrato del presente proceso.

- Documento de identidad: fotocopia ampliada del documento de identidad del representante legal del oferente.
- Fotocopia del registro único tributario - RUT: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del oferente.
- Compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, debidamente suscrito por el representante legal del proponente. (Proforma establecida por TRANSMILENIO S.A.).

6.2.2 Información financiera

6.2.2.1 Requisitos Personas Naturales.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios con el propósito de apoyar iniciativas y actividades comerciales de menor tamaño, aceptará y analizará solicitudes de personas naturales, de micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, tendrá la potestad y autonomía para evaluar y validar la pertinencia de las solicitudes, principalmente, en cuanto a la correspondencia del bien y/o servicio con las necesidades del Sistema y la satisfacción del usuario.

Los siguientes son las condiciones que debe cumplir y los documentos obligatorios que debe allegar el interesado/a:

1. Formulario diligenciado y firmado. (Documento anexo a este procedimiento)
2. Copia del Documento de identidad.
3. Registro Único Tributario -RUT-.
4. Demostrar ingresos mensuales superiores a tres (3) veces el valor del arrendamiento, mediante documentos legibles tales como: extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud, declaración de renta del año inmediatamente anterior, estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado(a) para llevar contabilidad debe presentar un (1) certificado suscrito por un contador público donde se indique el valor de sus ingresos. Dicho certificado deberá acompañarse de la copia de la Tarjeta Profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
5. Póliza de seguro de arrendamiento.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

6. Tres (3) referencias comerciales en las cuales se certifique que el oferente ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las cuales se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento.
7. Fotocopia de la última Declaración de Renta presentada ante la DIAN, correspondiente al año inmediatamente anterior.

6.2.2.2 Requisitos Personas Jurídicas.

Los siguientes son las condiciones que debe cumplir y los documentos obligatorios que debe allegar el interesado/a:

1. Estados financieros actualizados a la fecha de presentación de la propuesta (balance y estado de pérdidas y ganancias, el cual en su utilidad operacional sea positiva).
2. Certificado RUP (registro único de proponentes) actualizado con la información financiera del último período fiscal, esta información es necesaria para negociaciones con montos mensuales superiores a doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) a junio de 2018, los cuales se actualizan a partir del 1° de enero del año siguiente con el mayor valor entre el incremento del IPC y el aumento del salario mínimo legal vigente.
3. Indicadores financieros, los indicadores financieros mínimos solicitados se indican a continuación:
 - Nivel de endeudamiento inferior al 80%, calculado así: pasivo total/ activo total.
 - Nivel de solvencia o liquidez mayor o igual a 0.70, calculado así: activo corriente/ pasivo corriente.
 - Ingresos anuales equivalentes o superiores a dos (2) veces el valor del contrato pretendido.

En caso de que el oferente (persona natural o jurídica) no cumpla con alguno de los indicadores financieros establecidos en este numeral, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios tendrá la potestad de exigir al oferente la expedición de la(s) póliza(s) o las garantías que considere necesario con el objeto de minimizar los riesgos y asegurar el cumplimiento del pago a la Entidad.

6.2.3 Propuesta comercial

La propuesta comercial presentada por los proponentes que deseen realizar un contrato de arrendamiento o prueba piloto deberá incluir toda la información concerniente tanto al desarrollo y montaje del proyecto (información técnica y de infraestructura), así como la descripción de la operación

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

comercial a desarrollar en cada uno de los espacios solicitados al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., los oferentes deben tener en cuenta que las tarifas o cánones de arrendamiento se actualizan a partir del 1° de enero del año siguiente con el mayor valor entre el incremento del IPC y el aumento del salario mínimo legal vigente, salvo que el contrato prevea otra manera de incremento.

6.2.4 Filmaciones y toma de fotografías.

Este tipo de aprovechamiento de la infraestructura se registrará por los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 552 y 734 de 2018 y la reglamentación vigente. Los oferentes deben tener en cuenta que las tarifas o cánones de arrendamiento de los espacios, o de alquiler de los buses vinculados a la operación de cualquier componente del Sistema TransMilenio, así como la utilización de cualquiera de las marcas de propiedad de TRANSMILENIO S.A. se publican en la página web de la entidad y se actualizan a partir del 1° de enero del año siguiente con el mayor valor entre el incremento del IPC y el aumento del salario mínimo legal vigente.

6.2.5 Información técnica y de infraestructura.

Si se requiere deberá incluir:

- Planos con dimensiones, diagramas y dibujos tridimensionales (renders) de la ubicación de cada uno de los módulos de atención, máquinas, equipos o elementos que serán objeto de instalación en los espacios susceptibles de arrendamiento.
- Características físicas de cada uno de los elementos a instalar como peso, material, dimensiones, y demás aspectos que describan detalladamente cada elemento.
- Planos eléctricos (diagramas unifilares) por punto de atención o elemento a instalar, teniendo en cuenta la conexión a la fuente de energía eléctrica autorizada por TRANSMILENIO S.A. en cada zona de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.
- Sí la implementación y/o ejecución del proyecto comercial requiere de conectividad de un sistema de comunicaciones, el proponente deberá adicionar la ficha técnica de los equipos a utilizar y un análisis de espectro respectivo.
- Especificación de las afectaciones que tendrá la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. con la instalación del elemento a instalar.
- Cronograma de las actividades de las adecuaciones y de instalación que incluyan la información de las obras civiles, en caso de requerirse.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

- En el caso de filmaciones o tomas fotográficas debe suministrar el guion, la(s) estación(es) o portal(es), la(s) fecha(s), el(los) horarios, la relación de personas con su documento de identidad, la relación de equipos y vehículos de ser necesarios.
- Descripción de la operación del negocio comercial que se llevará a cabo al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., en los espacios susceptibles de arrendamiento.
- Descripción de los productos o servicios a comercializar al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta que:
 - Su presentación y/o su uso no debe representar riesgo alguno para la integridad física y/o moral de los usuarios del Sistema.
 - Su comercialización debe ser legal.

6.3 Análisis de viabilidad de la propuesta comercial

TRANSMILENIO S.A., podrá dar la oportunidad a particulares que ofrezcan a los usuarios del Sistema, distintos productos o servicios que contribuyan al mejoramiento de su experiencia de viaje; motivo por el cual realiza una evaluación sobre las implicaciones que a todo nivel puede tener la aceptación de cada propuesta comercial.

Para ello la Subgerencia de Desarrollo Negocios envía mediante comunicación interna escrita, en caso de que se requiera (en función del tipo de producto o servicio), a cada una de las áreas de la Entidad vinculadas o que puedan ser afectadas durante su desarrollo y ejecución, la propuesta comercial recibida, de manera que cada una de ellas se pronuncie mediante un concepto o respuesta en la cual se indique su viabilidad o no.

6.4 Etapas de implementación

A continuación, se describen las etapas a seguir para lograr la implementación de un nuevo proyecto o propuesta que sea presentado (a) ante la Subgerencia de Desarrollo de Negocios por parte de un oferente.

6.4.1 Recepción de propuestas

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios, en el momento de conocer la intención por parte de cualquier organización comercial o persona jurídica para alquilar espacios en calidad de arrendamiento, informará

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

al interesado sobre el procedimiento que se lleva en la etapa precontractual hasta la firma del contrato, (ver procedimiento de arrendamiento de infraestructura), salvo para el caso de filmaciones o tomas de fotografías de corto plazo.

Una vez recibido el documento en cual el oferente manifieste la intención de realizar un nuevo proyecto o negocio en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., es responsabilidad del profesional que tenga a cargo el desarrollo del negocio la labor de acompañamiento al oferente, el cual pone a disposición del interesado la información necesaria para elaborar o complementar la propuesta formal; tal información puede ser: tráficos (flujo de pasajeros) por estación, el sector socioeconómico de la ubicación de las estaciones, el comportamiento de la demanda de pasajeros, los horarios permitidos, la información técnica específica que sea necesaria para el desarrollo del negocio.

Este funcionario brindará el soporte necesario en la formulación y presentación de la propuesta, y se encargará de remitir en forma escrita la información técnica, financiera y complementaria, a las demás áreas de la Entidad competentes en función a la propuesta. Sí la propuesta comercial no requiere evaluación de viabilidad por parte de ningún área, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios luego de efectuar la debida evaluación, tiene la potestad de autorizar o rechazar la propuesta comercial de acuerdo a los criterios de disponibilidad de espacios, valor, entre otros.

El acompañamiento que realiza este funcionario delegado se hace hasta la firma del contrato, momento en el cual el Subgerente de Desarrollo de Negocios, y en función de la línea de negocio y especialización del tipo de negocio, efectuará la designación de supervisión del contrato.

Para el caso de arrendamiento o alquiler de infraestructura con fines publicitarios, que por motivo de su corta duración en exhibición, no requiera la elaboración de contrato, será suficiente la firma de un convenio, o simplemente con un cruce de cartas de propuesta y otro de aceptación o de autorización por parte de TRANSMILENIO S.A., en las que se especifiquen las condiciones de la negociación, que contenga como mínimo: cliente, nombre de la campaña publicitaria, descripción del formato, valor por m² o unitario por formato, nombre del Portal o Estación en la cual se exhibirá el formato publicitario, la ubicación del formato en el Portal o Estación, cantidad de formatos por ubicación, fecha de inicio y fecha de terminación de la exhibición de la campaña, arte(s) aprobados(s), valor total, forma de pago, condiciones de uso, entre otras.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

6.4.2 Visitas técnicas a la infraestructura

El funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, programa la (s) visita (s) técnica (s) a la infraestructura de interés establecida por el oferente y que esté a cargo de TRANSMILENIO S.A., con el fin de identificar el (los) espacio (s) apto (s) para el desarrollo de la propuesta comercial de acuerdo con los parámetros técnicos, económicos, jurídicos, de seguridad y de operación, que se tengan establecidos por parte de la Entidad; esto permite al oferente conocer el panorama real sobre el cual desarrollará su propuesta comercial; como constancia de la realización de esta visita técnica se debe realizar el respectivo informe.

Dentro de la propuesta del oferente se debe incluir el cronograma de actividades de implementación y adecuaciones, el cual debe formar parte de la propuesta que el interesado presente en el momento de radicación del proyecto.

6.4.3 Evaluación de la viabilidad de la propuesta.

El funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios se encargará de estudiar o remitir la información técnica, financiera y complementaria en forma escrita, a las demás áreas de la Entidad competentes en función a la propuesta, en caso de ser necesario.

Las áreas informadas, luego de conocer la propuesta realizan un análisis sobre la posible afectación que tendrá en su área de competencia, y emitirán su concepto o aval sobre la misma, en caso de encontrar aspectos que no logren entender o requieran ser ampliados, informarán a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios tal situación, para que las mismas le sean comunicadas al proponente.

El proponente deberá ampliar por escrito (correo electrónico u oficio radicado) la información requerida de manera concreta, y en caso de que persistan dudas o inquietudes, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios convocará a una reunión a las áreas involucradas con el fin de aclararlas.

Sí alguna de las áreas convocadas para efectuar la evaluación y viabilidad de la propuesta no se encuentra de acuerdo con el desarrollo de la propuesta, indicarán de manera escrita los motivos por los cuales la propuesta no es viable, en este caso la Subgerencia de Desarrollo de Negocios comunica al oferente las observaciones.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

En caso de que la entidad estime que la propuesta tiene posibilidad de ser ajustada, lo cual se enunciará en el comunicado de observaciones, el oferente tendrá un tiempo máximo de diez (10) días hábiles para dar respuesta a las mismas; en caso de no hacerlo, se descartará por completo la propuesta.

El funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios realiza una evaluación comercial del cliente quien debe tener una trayectoria en el mercado y preferiblemente, reconocimiento comercial, también podrá efectuar una verificación de la información suministrada por el oferente con el objeto de comprobar la veracidad de los datos relacionados por el interesado en su propuesta. De igual manera, revisarán las condiciones comerciales propuestas, las cuales deberán estar ajustadas a las condiciones para la explotación de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

6.4.4 Elaboración del estudio técnico y económico

Este numeral aplica únicamente para el caso de arrendamiento de espacios destinados a cajeros automáticos, estaciones radioeléctricas, máquinas, pruebas pilotos, etc., entre otros.

Una vez surtidas exitosamente las etapas anteriores, el funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, se encargará de elaborar y diligenciar el estudio técnico y económico correspondiente en el formato vigente y remitirlo debidamente diligenciado y/o suscrito al área que realice los trámites de contratación colateral.

Este numeral no aplica para las filmaciones o tomas fotográficas de corto plazo.

6.4.5 Emisión del aval como comercializador de la publicidad

Este numeral aplica únicamente para el caso de arrendamiento de espacios destinados a la publicidad.

Una vez surtidas exitosamente las etapas anteriores, el funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, se encargará de elaborar el oficio que suscribe el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios para emitir el aval como comercializador autorizado de la publicidad en la infraestructura en el Sistema TransMilenio, con lo cual el interesado puede dar inicio a esta explotación colateral.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

6.4.6 Suscripción del contrato

Una vez la Subgerencia de Desarrollo de Negocios reciba el aval del área que realiza los trámites de contratación colateral, dando viabilidad jurídica a la elaboración del contrato, el funcionario delegado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios se encargará de realizar todos los trámites pertinentes de acuerdo con los lineamientos establecidos para dicha contratación.

Posteriormente, TRANSMILENIO S.A., y el oferente suscriben el contrato, y es responsabilidad del oferente dar estricto cumplimiento a los requisitos para su legalización; una vez surtida esta etapa, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, delega la supervisión de este en un funcionario de la Subgerencia, y así proceder a dar inicio al mismo, y efectuar las coordinaciones internas para su implementación en la infraestructura.

Este numeral no aplica para las filmaciones o tomas fotográficas de corto plazo.

6.5 Prueba piloto

TRANSMILENIO S.A., consciente de la posibilidad de recibir proyectos o propuestas novedosas, cuyas conclusiones pueden resultar atractivas o no para cada una de las partes que intervienen en el proceso contractual, establece la posibilidad para que se realicen pruebas piloto de dichos proyectos, para que de acuerdo a las conclusiones de estas pruebas, se tome la decisión de continuar por un mayor período con el proyecto, modificar o desistir del mismo, frente al desarrollo de la propuesta comercial.

En todo caso, si las partes acuerdan la realización de una prueba piloto, ésta prueba tendrá una duración máxima de doce (12) meses y mínima de dos (2) meses; y se debe formalizar mediante la suscripción de un contrato, que contenga el plazo, la remuneración a TRANSMILENIO S.A., y los demás aspectos contractuales que resulten aplicables.

Si luego de finalizado el periodo establecido para la(s) prueba(s) piloto, las partes evalúan que las condiciones inicialmente pactadas son las esperadas o evidencien que se requieren modificaciones sustanciales al contrato original y exista la voluntad de las partes para continuar con el negocio, éstas deberán suscribir un nuevo contrato que incluya las modificaciones y ajustes que resulten pertinentes.

Este numeral no aplica para las filmaciones o tomas fotográficas de corto plazo.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

6.6 Visitas a clientes

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios, tiene la facultad de desarrollar actividades fuera de la Entidad, una de estas es la de gestión y por ello podrá realizar visita a las compañías y entidades que se consideran clientes potenciales de los productos y servicios manejados por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

El funcionario de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios realizará el contacto con el cliente y concertará directamente una visita/reunión con la persona delegada para tal fin y realizará una presentación del portafolio de servicios de la entidad y una presentación específica del producto y/o servicio específico en el cual haya demostrado interés el cliente en caso de que aplique.

6.7 Acuerdo de confidencialidad

Cuando sea necesario ampliar, comprender los procesos o el desarrollo de algún proyecto comercial conveniente para cada una de las partes, y se deba acceder a documentos con información privada de la organización comercial o de la Entidad, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, de TRANSMILENIO S.A. y el oferente del proyecto podrán suscribir un “acuerdo de confidencialidad”, el cual busca proteger la información manejada entre las partes que intervienen en el contrato o acuerdo comercial, esta condición es optativa para TRANSMILENIO S.A.

En caso de no llegarse a suscribir un contrato entre TRANSMILENIO S.A. y el interesado que suministró la información “confidencial”, el acuerdo de confidencialidad cesa en todos sus efectos, y no será óbice para que la Entidad pueda realizar negocios de iguales o similares características para la explotación colateral de la infraestructura a su cargo.

6.8 Destinación de uso de los espacios susceptibles a arrendamiento

En los acuerdos, convenios y contratos comerciales celebrados por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios de la Entidad, se incluirá de manera específica la destinación de uso del espacio objeto de arrendamiento.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

La destinación de uso de los espacios disponibles en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., podrá ser utilizada para para fines comerciales y de servicios de acuerdo con los intereses de la Entidad.

6.9 Casos excepcionales.

6.9.1 Canje

El canje corresponde a una estrategia de gestión con la cual TRANSMILENIO S.A., promueve el desarrollo de programas y actividades orientadas al cumplimiento de su objeto misional, contando con la participación del sector privado o público.

En este sentido, el canje permite el cumplimiento de los fines del Estado y por otra parte, permite a la empresa privada aprovechar las potencialidades económicas del Sistema, mientras retribuye sus beneficios con bienes o servicios destinados a la Entidad.

Cada uno de los canjes debe contar con los soportes y viabilidades previas contables y financieras de la Dirección Corporativa y/o dependencia que tenga a cargos estas competencias, antes de formalizar cualquier negocio de explotación colateral bajo esta figura.

6.9.2 Exoneración

La competencia para otorgar exoneraciones está a cargo de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, quien de acuerdo con el análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas, definirá si es otorgada o negada.

La exoneración del pago no exime al beneficiario de solicitar los permisos o las autorizaciones, a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, de igual manera debe cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en este documento, respecto de la garantía que debe constituir y los permisos que deban expedir las autoridades competentes y a la administración a través de esta Subgerencia, no la exime del deber de liquidar los valores correspondientes.

Todo proyecto que se celebre bajo la figura de exoneración debe ser evaluado y autorizado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, para lo cual se debe presentar toda la documentación requerida para el estudio de viabilidad del proyecto, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad de espacios, y

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

a las prioridades que en su momento posea la Subgerencia de Desarrollo de Negocios u otra área de la Entidad, la cual emitirá la respuesta de aprobación o rechazo de la propuesta.

La exoneración aplica para las personas jurídicas de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones y los organismos no gubernamentales que realicen en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales de las comunidades que lo soliciten, para lo cual deben suministrar la documentación que acredite tal situación.

En todo caso, la figura por medio de la cual se exonera el pago de la tarifa de arrendamiento correspondiente operará siempre y cuando el uso del espacio asignado sea ejercido directamente por la persona jurídica de derecho público, la entidad sin ánimo de lucro, la asociación, o el organismo no gubernamental que hace la solicitud, sin que pueda utilizarse por terceras personas.

Para todos los casos debe existir un documento firmado por las partes, en el que se plasmen las condiciones de temporalidad, ubicación, compromiso del servicio, que se deben tener en cuenta para que se lleve a cabo la destinación de uso del espacio bajo la modalidad escogida.

Estas exoneraciones aplicarán únicamente en los siguientes casos:

Personas jurídicas de derecho público: los usos temporales de cualquier espacio dentro o fuera del Sistema, bajo la administración de TRANSMILENIO S.A., que realicen las entidades públicas de cualquier orden o nivel, no serán objeto de cobro alguno, especialmente, las relacionadas con actividades culturales, deportivas, recreativas organizadas por las entidades públicas distritales o de cualquier orden.

En todo caso la autorización por medio de la cual se exonera el pago de la tarifa correspondiente, operará, siempre y cuando el uso del Sistema sea ejercido directamente por la persona jurídica de derecho público que hace la solicitud, sin que pueda utilizarse por terceras personas; TRANSMILENIO S.A., podrá verificar lo mencionado y en caso de establecer el uso del espacio por terceras personas, cobrará a la entidad pública del caso lo correspondiente a la tarifa liquidada y no otorgará permiso y/o autorizaciones a dicha entidad para la utilización de espacios por un período de un (1) año, contados a partir de la fecha de la revocación del permiso o autorización.

Los usos temporales a que hace referencia el presente numeral son aquellos que en desarrollo de la misión institucional programan y organizan las personas jurídicas de derecho público. Para las Empresas

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

Industriales y Comerciales del Estado, los usos para el desarrollo de su actividad comercial, otorgará derecho al cobro y pago respectivo. La tarifa que se aplicará al sector público para actividades diferentes a aquellas relacionadas con su misión institucional será la equivalente al 50% de la tarifa establecida para el sector privado.

Las exoneraciones relacionadas en este documento no eximen a los solicitantes de la obligatoriedad de solicitar autorización a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios de TRANSMILENIO S.A.

Sector educativo: las visitas de colegios públicos y privados al componente troncal del Sistema, no se cobrarán, y en todo caso deben pagar el valor correspondiente a la tarifa vigente de cada pasaje para poder acceder al Sistema.

Entidades sin ánimo de lucro: el uso de la infraestructura del Sistema realizado por asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, cooperativas, nacionales o extranjeras, que se realice en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales, deportivos o recreativos de la comunidad capitalina.

En ningún caso ninguna de las campañas exoneradas podrá contener mensajes de tipo político, o de promoción de tabaco, bebidas con contenido alcohólico, discriminación de sexo, religión o credo, entre otros.

7 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	Inicio	
20	Recibir del Proponente en TRANSMILENIO S.A., una solicitud de arrendamiento de espacios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
30	Convocar una reunión (si es necesario) con la participación del solicitante para que presente la propuesta comercial, las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y legales, así como el funcionamiento de la propuesta, o comunicaciones escritas con el solicitante para continuar la negociación solicitante para que presente la propuesta comercial, las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y legales, así como el funcionamiento de la propuesta.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Subgerente de Desarrollo de Negocios

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
¿15? 	¿El solicitante está de acuerdo con las condiciones establecidas? Si: ir a la etapa 40. No: ir a la etapa 160.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
40	Recibir la carta de intención por parte del solicitante en función de los requerimientos y términos establecidos en la(s) reunión(es) o comunicaciones escritas.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
50	Agendar y realizar la (s) visita (s) técnica (s) a la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., en forma conjunta con el solicitante y la (s) Dirección (es) Técnica (s) correspondiente (s), para establecer en campo la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., que se requiere intervenir.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Delegado Dirección Técnica correspondiente
60	Definir la(s) ubicación(es) de la infraestructura operacionalmente viable (s) de ser intervenida (s) y de interés para el solicitante, con el fin de que suministre las especificaciones técnicas de los equipos, los fotomontajes y toda la información complementaria.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Delegado Dirección Técnica de BRT y/o Delegado de la Dirección de Modos Alternativos
70	Recibir por parte del solicitante las especificaciones técnicas de los equipos, los fotomontajes e información complementaria.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
¿25? 	¿La información se ajusta a lo definido previamente? Si: ir a la etapa 80 No: Devolver al solicitante indicando los ajustes y correcciones correspondientes de las especificaciones técnicas, documentación de soporte, entre otros para volver a surtir la etapa 70.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
80	Solicitar el concepto de viabilidad de las áreas que resulten vinculadas y/o afectadas con la implementación del nuevo proyecto (en caso de ser necesario).	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
90	Enviar al solicitante los documentos precontractuales que se ajuste a cada negocio particular.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
¿35? 	¿El cliente está de acuerdo con lo previsto en los documentos? Si: ir a la etapa 100 No: Devolver al cliente para que incluya los ajustes y correcciones correspondientes y volver a surtir la etapa 90.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
100	Estructurar el estudio técnico y económico correspondiente con la información recibida, y adelantar los trámites precontractuales a la dependencia que tenga a cargo la contratación de la explotación colateral o elaborar el oficio para que el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios emita el aval como comercializador autorizado de la publicidad en la infraestructura en el Sistema TransMilenio (lo que aplique)	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
110	Perfeccionar y legalizar el contrato de arrendamiento o emitir las cartas acuerdo para la exhibición de publicidad mediante el alquiler de espacios publicitarios.	Subgerencia de Desarrollo de Negocios
120	Dar inicio a la ejecución del contrato de arrendamiento con el cronograma y autorización para la intervención y adecuación de la infraestructura, con ocasión de la instalación de los equipos.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
130	Coordinar con las áreas vinculadas la implementación del contrato o los permisos para la instalación de publicidad.	Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
140	Hacer verificación y seguimiento del debido cumplimiento de lo establecido contractualmente.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Servidor público que ejerce la supervisión del contrato
¿45? 	¿Se evidencia incumplimiento de los acuerdos contractuales? Si: ir a la etapa 150 No: ir a la etapa 160	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios
150	Tomar las medidas correctivas que en calidad de supervisor del contrato de arrendamiento se tengan previstas y que sean de su competencia para ser formalizadas mediante comunicación escrita.	Profesional asignado por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o Servidor público que ejerce la supervisión del contrato
160	Fin	

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

8 MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1 Política de precios

TRANSMILENIO S.A., estableció en el documento de condiciones para la explotación colateral de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A. los precios (tarifas) que proveen sustento a este procedimiento mediante la Resolución No. 831 del 12 de diciembre de 2018 o en aquella Resolución que vigente en las que se establezcan las tarifas.

8.2 Seguimiento a los ingresos por concepto de arrendamiento de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios, con el fin de efectuar el control a la facturación de cualquier equipo, producto, módulo, máquina, campaña publicitaria o elemento en los espacios arrendados, realiza un seguimiento de la facturación acorde a las condiciones contractuales o comerciales pactadas para cada uno de los negocios que suscriba la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

8.2.1 Facturación del arrendamiento de espacios de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

La facturación de los espacios se efectúa de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos, cartas de acuerdo o por el período arrendado teniendo en cuenta el documento M-SE-005 Manual de Facturación y Cartera vigente expedido por la Entidad o el documento que lo reemplace.

8.2.2 Entrega de los espacios arrendados.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios entregará los espacios arrendados mediante los siguientes mecanismos:

- a) Oficio o correo electrónico mediante el cual se otorgue la autorización de la utilización de los espacios objeto de alquiler o arrendamiento.
- b) Mediante un (1) acta de entrega de las áreas arrendadas, en caso de que el contrato celebrado entre las partes así lo establezca, suscrita por el o los funcionarios designados y un delegado autorizado por el cliente.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

8.2.3 Restitución de los espacios arrendados.

La Subgerencia de Desarrollo de Negocios, recibirá los espacios objeto del arrendamiento mediante los siguientes mecanismos:

- a) Desmonte de la exhibición de campañas de publicidad por parte del arrendatario.
- b) Mediante un (1) acta de recibo las áreas arrendadas, en caso de que el contrato celebrado entre las partes así lo establezca, suscrita por el o los funcionarios designados y un delegado autorizado por el cliente.

8.2.4 Control a la instalación y desinstalación en los espacios arrendados.

En primera instancia es importante resaltar que las adecuaciones necesarias para la instalación y desinstalación de cualquier equipo, producto, módulo, máquina, campaña publicitaria o elemento en los espacios arrendados, así como todos los costos asociados a estas labores o actividades corresponden a cada cliente.

Existen dos (2) opciones de control de acuerdo con el tipo de destinación y a su duración así:

- a) Para el caso de los espacios arrendados cuya destinación sea la instalación de equipos, cajeros automáticos, módulos de servicio, antenas o dispositivos cuya permanencia sea superior a seis (6) meses, el profesional delegado de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios debe velar porque la instalación como la desinstalación de estos dispositivos cumpla con los requerimientos establecidos por la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario o la Dirección Técnica de TIC's o quienes hagan sus veces.
- b) Para efectuar el control a los espacios arrendados para la exhibición de publicidad en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Desarrollo de Negocios lo podrá ejecutar utilizando las alternativas siguientes:
 - Asignar el o los funcionario(s) o contratistas del área para realizar un recorrido mensual y generar un informe, en el cual se incluyan las evidencias fotográficas de cada uno de los espacios que se encuentran ocupados con cualquier formato publicitario; para luego efectuar una conciliación

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

entre la publicidad instalada versus autorizada, en el evento de encontrar alguna inconsistencia deberá generar un reporte dirigido a la (el) Subgerente de Desarrollo de Negocios, especificando claramente el hallazgo.

- En caso de que el control de la exhibición de la publicidad sea efectuado por un tercero adjudicado mediante un proceso de selección pública, se designará un funcionario de la Subgerencia para que efectúe la supervisión de esta Interventoría o Auditoría, quien deberá generar un reporte dirigido a la (el) Subgerente de Desarrollo de Negocios, especificando claramente el o los hallazgos.

En el caso de la exhibición de publicidad y/o cuando el elemento instalado no permita el normal desarrollo de la operación del Sistema y atente contra la seguridad de los usuarios, el profesional a cargo reporta al cliente (comercializador) el hallazgo con sus respectivas características y solicita que se tome la respectiva medida correctiva para subsanar el hallazgo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

En el caso que la anomalía no corresponda a lo anteriormente mencionado, el plazo para realizar la acción correctiva respectiva lo estimará según sea el caso, el supervisor del contrato sin que este plazo sea mayor a tres (3) días calendario.

En caso que el hallazgo corresponda al uso indebido del espacio para casos tales como: ubicación en sitio no autorizado, exhibición de la publicidad con un área mayor a la autorizada o por un período mayor al autorizado y otras que violen las condiciones comerciales pactadas en la respectiva carta de autorización emitida por TRANSMILENIO S.A., el profesional a cargo debe reportar al cliente para que tome las medidas correctivas y en caso que proceda liquidar una nueva factura que incluya la falta comercial de un período mayor al autorizado.

8.2.5 Seguimiento a la facturación.

El seguimiento a la facturación generada por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios se efectúa así:

De manera mensual, el profesional que sea asignado descarga del aplicativo JPS7 el listado de facturas emitidas para el periodo que corresponda, de igual manera consulta la información registrada en la aplicación relacionada con la facturación electrónica, para luego consolidarla y contrastarla con el presupuesto de facturación mensual, de manera que la Subgerencia de Desarrollo de Negocios pueda

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

constatar los avances de los negocios realizados frente al presupuesto de ingresos definido en el año anterior, y así tomar las medidas y correcciones necesarias para obtener el logro del objetivo establecido.

8.2.6 Control de la cartera.

El profesional a cargo de cada contrato o negocio debe efectuar el control del pago por parte del cliente de las facturas emitidas con base en los plazos establecidos contractualmente o en las cartas acuerdos, con base en la información que para tal efecto suministra la Dirección Corporativa, mediante las herramientas o mecanismos que establezca la Entidad en su Manual de Facturación y Cartera vigente en caso que existan demoras en los pagos, realizará las acciones correspondientes para lograr el pago de estas obligaciones por parte del cliente, si una vez efectuadas dichas gestiones no se obtiene dicho pago, deberá proceder de acuerdo a lo que establezca el contrato respectivo, o lo que conceptúe la Subgerencia Jurídica al respecto.

8.2.7 Potestad de TRANSMILENIO S.A. para cancelar el aval a un comercializador autorizado.

TRANSMILENIO S.A. podrá cancelar en cualquier momento el aval a un comercializador previamente autorizado cuando se encuentre en mora por más del período permitido en las políticas de cartera que fije la Entidad, o cuando se encuentre vinculado a investigaciones de tipo tributario, penal, lavado de activos, violación de confidencialidad, o incursos en causal de liquidación, entre otras, siendo esta una lista enunciativa, mas no taxativa; sin que ello implique ningún tipo de cualquier tipo de indemnización a cargo de TRANSMILENIO S.A.

9 TABLA DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	RESPONSABLE
N.A.	Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción	Subgerencia de Desarrollo de Negocios	Profesional de la Subgerencia que sea designado.
N.A.	Acta de Entrega de Espacio Arrendado (en caso de que aplique)	Subgerencia de Desarrollo de Negocios	Profesional de la Subgerencia que sea designado.

	TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: P-SN-002	Versión: 4	Fecha: Abril de 2019	

CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	RESPONSABLE
N.A.	Acta de Recibo de Espacio Arrendado (en caso de que aplique)	Subgerencia de Desarrollo de Negocios	Profesional de la Subgerencia que sea designado.
R-SN-010	Formulario Solicitud de Arrendamiento - Persona Natural	Subgerencia de Desarrollo de Negocios	Profesional de la Subgerencia que sea designado.
R-SN-011	Formulario Solicitud de Arrendamiento - Persona Jurídica	Subgerencia de Desarrollo de Negocios	Profesional de la Subgerencia que sea designado.
R-OP-006	Listado de Asistencia	Oficina Asesora de Planeación	Profesional de la Oficina Asesora de Planeación
R-OP-021	Acta de Visita	Oficina Asesora de Planeación	Profesional de la Oficina Asesora de Planeación
R-DA-100	Estudios Previos Dic 2018	Dirección Corporativa	Profesional de la Dirección que sea designado.
R-DA-104	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión Dic. 2018	Dirección Corporativa	Profesional de la Dirección que sea designado.